



Unidad 1

CAPACIDAD JURÍDICA Y DISCAPACIDAD

Aplicación del DL 1384 - Jueces



Capacidad jurídica y discapacidad

Apuntes históricos

Introducción



¿Qué entendemos por discapacidad?





= Voto Inteligente



= Voto Inteligente



= Voto Regular



= Voto Regular bajo

PERU VOTO 2016



= Voto Regular
muy bajo



= Retraso Mental
grave



= Retraso Mental
Severo

EL MIEDO ES LA MÁS GRANDE



DISCAPACIDAD DE TODAS



EJERCICIO

EJERCICIO 2

Resolución de la ecuación azimutal.

- a. - Empleando la condición de periodicidad $\Phi(\phi + 2\pi) = \Phi(\phi)$, demostrar que las soluciones de la ecuación azimutal son $\Phi(\phi) = A_m e^{im\phi}$.
- b. - Normalizar la función $\Phi(\phi)$.
- c. - Demostrar que la función $\Phi(\phi)$ es una función propia del operador $\hat{L}_z$.
¿Cuáles son sus valores propios?

Ecuación de Legendre.

Puede obtenerse de la ecuación polar mediante un cambio de variable adecuado, siendo su expresión:

$$(1 - x^2) \frac{d^2}{dx^2} P(x) - 2x \frac{d}{dx} P(x) + \left[\beta - \frac{m^2}{1 - x^2} \right] P(x) = 0$$

Esta ecuación tiene solución si y solo si:

$$\begin{aligned} \beta &= L(L + 1) & L &= 0, 1, 2, 3, \dots \\ |m| &\leq L & m &= 0, \pm 1, \dots, \pm L \end{aligned}$$

Las soluciones de la ecuación de Legendre se denominan Funciones asociadas de Legendre y se escriben como $P_L^m(x)$.



Modelos para entender la discapacidad



**Modelo de
prescindencia**

**Modelo médico
o rehabilitador**

Modelo social

Modelos para entender la discapacidad

Modelo de prescindencia

Discapacidad =
castigo de los Dioses

Infanticidio



Modelo médico o rehabilitador

Discapacidad =
Enfermedad

“Manicomios”



Modelo social de discapacidad

Discapacidad =
Deficiencia + medio
social

Igualdad de derechos



Modelo de prescindencia



- Causas: Religiosas o místicas
- Respuesta social:
 - Se asume que son innecesarias
 - Se cree que su aporte es nulo a la sociedad
 - Objetos de lástima
- Sub - modelos:
 - Sub - modelo eugenésico
 - Sub - modelo de marginación

Modelo médico o rehabilitador

- La discapacidad es un problema exclusivo de la persona (enfermedad, accidente, condición congénita).
- Deben ser normalizadas.
- Su atención debe estar a cargo de expertos.
- Discapacidad es un asunto médico, el abordaje de la legislación se centra en la asistencia y la seguridad social.
- Educación segregada, institucionalización, servicios especiales.





Modelo social

Redefiniendo el problema

- Distinción entre lo biológico y lo social.
- Discapacidad como consecuencia de interacción con barreras en el entorno y actitudinales.
- Eliminación de barreras para la participación e inclusión plenas.
- Respeto por la diversidad.
- Igualdad de oportunidades.



Un modelo de derechos humanos



Reconocimiento del modelo



- CDPD. Discapacidad como resultado entre la interacción entre deficiencias y barreras.
- TC. Caso perros guía (Expediente 02437-2013-PA/TC)
 - “Condiciones y características del ambiente o entorno social” han determinado la exclusión de las personas con discapacidad de una serie procesos sociales.

Personas con discapacidad



- Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (CDPD. Art. 1).
- Aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. (LGPD. Art. 2)

Deficiencia

- 
- “Problemas en las funciones o estructuras corporales, tales como una desviación significativa o una pérdida” (CIF).
 - Distintos tipos de deficiencia: física, sensorial, intelectual, psicosocial (mental), orgánica.
 - Diversidad de tiempo e intensidad.

¿Adiciones? ¿VIH? ¿Personas mayores?

Barreras

- 
- Normativas y políticas.
 - Falta de accesibilidad (entorno, transporte, información y comunicaciones).
 - Discriminación.
 - Pobreza.

Personas con discapacidad



- Factores individuales vs. Factores sociales.
- Deficiencia, género, origen étnico, condición socioeconómica, etc.
- Accesibilidad, marco legal y político, condición socioeconómica, servicios, etc.
- Colectivo diverso / intersectorialidad.
- Concepto en permanente evolución.

PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD JURÍDICA

- 
- En su opinión: ¿Algunas personas con discapacidad que no estarían en condiciones de comparecer al juzgado, de declarar o de presentarse como testigos?
 - ¿Qué tipo de personas con discapacidad (física, sensorial o mental), en su opinión, sí estarían en condiciones de comparecer ante un juzgado?

Mediante una medida cautelar, presentada ante la Sala Especializada de Protección al Consumidor, el Banco Falabella intentó impedir al Indecopi que difunda esta resolución de sanción, sin embargo, la Sala declaró improcedente dicha solicitud. El banco ha apelado la sanción.

in Compartir

f Compartir

G+ Compartir



notitle

REDACCIÓN GESTIÓN / 29.01.2014 - 11:31 AM

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) sancionó al Banco Falabella Perú S.A. con una multa de 70 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), equivalentes a S/. 266 mil, por haber negado la contratación de una tarjeta de crédito a una persona con discapacidad.

ÚLTIMAS NOTICIAS

0:01 -
¿Qué pasó en GESTIÓN hoy, hace...?

28/11/2018 -
Paraíso del Perú: El sector pudo crecer más si no fuera por el contexto político

28/11/2018 -
Productores de mango de San Lorenzo suspenden paro tras diálogo con el Minagri

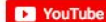
28/11/2018 -
Roque Benavides se defiende: "No estuve con Odebrecht para presunto aporte a Fuerza 2011"



El Tambo: Municipio se niega a casar a sordomudos

Mientras que el registrador civil pide que presenten un certificado de certificación de un profesional sobre discernimiento y expresión de su voluntad, Defensoría dice que están vulnerando sus derechos.

Síguenos en Facebook



12 k

22 de Octubre del 2014 - 23:02 » Textos: Carmen Ramos



Marcelina Núñez, denunció que su hijo y la novia de él, son discriminados, puesto que pese a haber presentado los requisitos necesarios, la municipalidad de El Tambo no consiente en

LO MÁS LEÍDO

- 1 **Revista despide a Carlos Galdós tras comentarios ofensivos sobre Keiko Fujimori**
- 2 **Olvida celular en casa de su novia, ella descubre infidelidad y lo revela en Instagram**
- 3 **Carlos Galdós: le tiran huevos tras sus comentarios sobre Keiko Fujimori (VIDEO)**
- 4 **Incendio consume vivienda y negocio de maderas en Carabayllo (VIDEO)**
- 5 **'La Paisana Jacinta' no saldrá más en la televisión peruana**
- 6 **Panini pone a la venta el álbum de 'Los Caballeros del Zodiaco' este jueves**
- 7 **Laura Bozzo arremete contra Carlos Galdós por comentarios sobre Keiko Fujimori**
- 8 **Carlos Galdós lanza frases agraviantes sobre el cuerpo de Keiko Fujimori (VIDEO)**
- 9 **Confiep cuestiona a fiscal por impedimento de salida contra Alan García**
- 10 **Planean acusar de parricidio a menor que mató a padrastro para no ser abusada**



Regístrate en nuestro



Suscríbete a nuestro

Newsletter



Personalidad jurídica



- Ser reconocido como posible titular de derechos y obligaciones.
- Supone una condición previa e ineludible para el goce y ejercicio de todos los derechos individuales
- La capacidad de los seres humanos a ser dotados de personalidad jurídica comienza con el nacimiento y se extingue con la muerte.

Capacidad jurídica



- Capacidad de celebrar actos con efectos jurídicos: capacidad de tomar decisiones jurídicamente vinculantes y de hacerlas respetar frente a terceros.
- Informe ACNUD: presupone la capacidad de ser un potencial sujeto de derecho y obligaciones (elemento estático), y otorga la capacidad de ejercer dichos derechos y contraer obligaciones generando, modificando, o extinguiendo relaciones jurídicas (elemento dinámico).
- Capacidad de goce / capacidad de ejercicio.

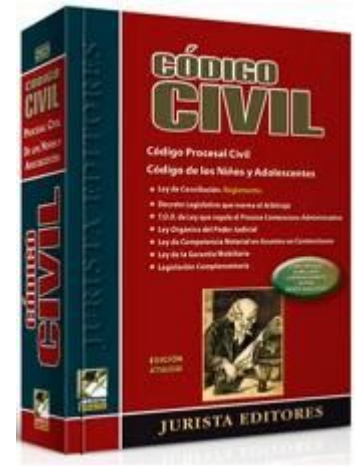


Atribución de capacidad

- Distintos modelos para limitar capacidad jurídica a las personas con discapacidad:
 - En razón de su estatus o condición (status)
 - En razón de los resultados de sus decisiones (outcome)
 - En razón de sus capacidades mentales (functional)
- ¿Cómo funcionaba en nuestro sistema?

Código Civil

- Absolutamente incapaces (Art. 43):
 - Los que por cualquier causa se encuentren privados de discernimiento.
- Relativamente incapaces (Art. 44):
 - Los retardados mentales.
 - Los que adolecen de deterioro mental que les impide expresar su libre voluntad.



Interdicción o incapacidad



- Proceso judicial dirigido a declarar la ‘incapacidad’ (relativa o absoluta) de una persona mayor de edad delegando el ejercicio de su capacidad a un tercero.
- Sistema de sustitución: curador asume representación y decide en nombre del representado.
- Persona es declarada judicialmente incapaz para el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- El ejercicio “tutelar” tiene restricciones o limitaciones y control control judicial.

Cuestionamientos



- Realidad. Capacidades y habilidades diversas.
- Interdependencia. Mayoría puede ejercer sus derechos con apoyos.
- Razonabilidad y proporcionalidad. Restricción del ejercicio de derechos (votar, contratar, trabajar, casarse, etc.).
- Autonomía de la persona. Impide a las personas ejercer sus derechos por sí mismas.
- Abusos y conflictos de intereses.
- Facilita la institucionalización (internamientos prolongados o permanentes) y el abandono.

Situación en el Perú



- Interdicción como requisito para el acceso a servicios y beneficios.
- Práctica judicial: restricción general.
- Interdicciones de facto / conflictos de intereses.
- Falta de apoyos a las familias.

CDPD: cambio de paradigma



- Todas las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones que las demás en todos los aspectos de la vida (Art. 12.2).
- Debe asegurarse a las personas con discapacidad el acceso al apoyo necesario para el ejercicio de la capacidad jurídica (toma de decisiones). Una persona puede necesitar ayuda para tomar decisiones pero sin renunciar por ello a su capacidad (Art. 12.3).
- Deben impedirse los abusos a través de ‘salvaguardias’: respetar derechos, intereses, evitar conflicto de intereses, etc. (Art. 12.4).

REDEFINIENDO LA CAPACIDAD JURÍDICA

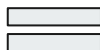


Dimensión médica -
Discernimiento



Dimensión legal - capacidad

**Trastorno mental o
intelectual**



**Falta de
discernimiento**



Incapacidad



**Trastorno mental o
intelectual**



**Falta de
discernimiento**



Incapacidad

Caso práctico

Carrie Buck vs. Bell





iGracias!

Pamela Smith

psmith@sodisperu.org

